MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2019

"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE CAUCHO" ID 367594

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Minga Porã, 17 de julio de 2019.-

Señor:
Prof. Clementino Portillo Ortiz
Municipalidad de Minga Porá
Presente

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución de la Intendencia Municipal, en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2019 "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE CAUCHO" - ID 367594** emprendido por la **Municipalidad de Minga Porã**, con fuente de financiamiento provenientes de los Recursos **O.F. 11 (ROYALTIES)**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitido a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se han presentado en tiempo para dicho acto el oferente correspondiente a la empresa siguiente:

- **Suspen - Parts", RUC N° 4 714 291-0 del Señor Líder Simeón Montiel Benítez.**----------

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:-

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2019

"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE CAUCHO" ID 367594

INFORME Y RECOMENDACIÓN

	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	SUSPEN – PARTS	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	X	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	X	
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	X	

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que la empresa concursante ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos formales que componen la oferta, este comité de Evaluación verifica el criterio de capacidad legal del oferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confirmando que el propietario de la firma "**SUSPEN – PARTS**", **RUC Nº 4714 291-0 , Señor Líder Simeón Montiel Benitez** no se encuentra comprendido en dicha prohibiciones.----------

Posteriormente, se observa si la firma "**SUSPEN – PARTS", RUC Nº 4714 291-0, cuyo Propietario es el Señor Líder Simeón Montiel Benitez, ha** proveído los documentos formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; como se detalla a continuación: ----------

	DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA	SUSPEN – PARTS	
		Cumple	No Cumple
1	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Si	
2	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Si	
3	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.		
4	Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Si	
5	Presentación de como mínimo 1 (una) Copia de contrato ejecutado y/o factura de venta emitida dentro de los últimos 3 (tres) años (2016, 2017, 2018) de la provisión satisfactoria de los bienes (tipo neumáticos), sean estas con entes públicos y/o empresas privadas, por un monto equivalente al 70 % (setenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado.-	Sí	
6	Declaración Jurada del Oferente por la cual manifieste que dispone de centro/s de atención/es especializado/s donde se puedan realizar los servicios (de instalación, alineación, balanceo y cambio de picos nuevos (válvulas) para cada unidad, en su caso).	Sí	

Acto seguido, se procede a la verificación de la oferta económica del oferente habilitado, correspondiente a la **SUSPEN – PARTS", RUC Nº 4714 291-0, cuyo Propietario es el Señor Líder Simeón Montiel Benitez,** quien ha cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial y formal exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se procede a la evaluación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado: ----------

N° de Orden	Empresa:	Descripción	Total Guaraníes (IVA Incluido)
1	"SUSPEN – PARTS"	"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE CAUCHO"	84.731.400

TOTAL Gs. 84.731.400 (GUARANÍES OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS) IVA INCLUIDO.----------

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2019

"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE CAUCHO" ID 367594

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Luego de evaluar la oferta económica presentada por el oferente habilitado, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(POR TOTAL)**, de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se procede a determinar como la única oferta presentada para su respectivo análisis, correspondiendo a la Empresa **SUSPEN – PARTS", RUC Nº 4714 291-0, cuyo Propietario es el Señor Líder Simeón Montiel Benítez,** por el monto total de **Gs. 84.731.400 (GUARANÍES OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS) IVA INCLUIDO,** conforme a la planilla que antecede, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente observando los valores unitarios y totales propuestos (en cada ítem) por dicha Empresa, a fin de realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 411/2018:----------

- El oferente "**SUSPEN – PARTS", RUC Nº 4714 291-0, cuyo Propietario es el Señor Líder Simeón Montiel Benítez,** presenta su oferta física sin error aritmético, como así también no supera al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la empresa **"SUSPEN – PARTS", RUC Nº 4714 291-0, cuyo Propietario es el Señor Líder Simeón Montiel Benítez,** se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

MARGEN DE PREFERENCIA

Respecto a la aplicación del **"Margen de Preferencia"**, se colige que la misma es inaplicable atendiendo que la oferta de la Empresa **"SUSPEN – PARTS",** ha sido el único oferente evaluado; en consecuencia no altera al monto final ofertado de **Gs. 84.731.400 (Guaraníes Ochenta y cuatro millones setecientos treinta y un mil cuatrocientos) IVA Incluido**.----------

En este estado, este Comité evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica y legal, como así también ha demostrado experiencia suficiente para el servicio requerido y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité, en virtud al **art. 209 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal** y en su efecto, conforme al **art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas,** este Comité, **RECOMIENDA** la **ADJUDICACIÓN** del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2019 "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE CAUCHO" - ID 367594, bajo la responsabilidad de la MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** a la Empresa **"SUSPEN – PARTS", RUC Nº 4714 291-0, cuyo Propietario es el Señor Líder Simeón Montiel Benítez,** por la suma **TOTAL** de **Gs. 84.731.400 (GUARANÍES OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS) IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en la Carta de Invitación.----------

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2019

"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE CAUCHO" ID 367594

INFORME Y RECOMENDACIÓN

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

SRTA. NORMA BEATRIZ LEIVA
Comité de Evaluación

ABG. REMIGIO RAMÍREZ
Comité de Evaluación